

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, febrero 17 de 2021. A despacho las presentes diligencias con el escrito y los anexos a través del cual el doctor ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA en su calidad de conciliador designado por el Centro de Conciliación de la Fundación PAZ PACIFICO, allega el acuerdo de pago realizado por el demandado JAIRO CAMELO IGLESIAS con sus acreedores dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante llevado a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje antes mencionado. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, febrero diecisete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00149-00

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN, DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO y que fuera allegada por el doctor ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA en su calidad de conciliador designado, donde comunican que en audiencia celebrada el 19 de enero de 2021 se celebró acuerdo de pago entre el deudor JAIRO CAMELO IGLESIAS y los acreedores dentro de la solicitud de INSOLVENCIA, el juzgado de conformidad con el artículo 555 del C.G.P.,

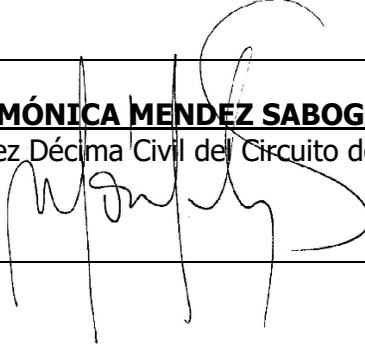
**RESUELVE**

**1. CONTINUAR con la SUSPENSIÓN del presente proceso para el demandado JAIRO CAMELO IGLESIAS,** hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo dentro del trámite de INSOLVENCIA.

**2. ADVERTIR** que, cumplido o incumplido el acuerdo celebrado entre el deudor y los acreedores, la parte demandante dentro del presente proceso deberá informar al despacho para los fines pertinentes.

**3. SUSPENDER las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por el término que dure el acuerdo de pago,** que para este caso es de 127 meses, conforme se indica en el acta de negociación de deudas llevada a cabo el día 19 de enero de 2021. Librar los oficios correspondientes.

**NOTIFICAR esta decisión** por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.